Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020-108
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: VICTORIA HURTADO
DEMANDADO: COLPENSIONES.

Barranquilla, Atlántico, 9 de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que revisado el expediente se constata que la demandada COLPENSIONES recibió la notificación el 27 de junio y respondió el 15 de julio del presente año. Presentó excepciones de fondo y como previa la de falta de integración de litis consorte necesario. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha por celebrar la fecha para la celebración de la audiencia del art 77 y 80 del CPL. Ud decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Evidenciado que la contestación de la demandada presentada por la demandada cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC´s, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES. -

Segundo: Fijar el día el 19 de abril de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DEL CARIBE SA y como sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 10-11-2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° **193**
El Secretario_____
Dairo Marchena Berdugo